

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EL **DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA** Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **M.C. VICTOR MANUEL GARCÍA ACOSTA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO “**LA UACH**” Y “**AMFEM**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números

476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA**, Director de la Facultad de Medicina, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AMFEM":

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas.

II.2 Que tiene por objeto, organizar, impartir y fomentar la calidad de la enseñanza de la educación médica. Fomentar y orientar la investigación científica, humanista y tecnológica, de manera que responda a las necesidades de desarrollo integral de la Entidad y del País.

II.3 Que comparece a este acto por medio de su Presidente, M.C. VICTOR MANUEL GARCÍA ACOSTA.

II.4 Que acredita la personalidad con que comparece mediante nombramiento entregado en la Asamblea General de AMFEM del día 25 de abril del 2013.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Manuel López Cotilla No. 754, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100, México, D.F., RFC. MF8312092R4.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que consideran a la colaboración conjunta entre ambas Instituciones como un elemento generador de importantes beneficios académicos, no sólo a la Comunidad Universitaria sino a la sociedad en general;

III.2 Que para tal efecto, están de acuerdo en reforzar el vínculo institucional entre ambas partes, mediante la celebración de un Convenio que establezca la realización de distintos proyectos y acciones de apoyo académico;

III.3 Que han determinado enfocar tales proyectos y acciones a las áreas de educación médica, cuyo alcance será precisado en convenios específicos entre ambas Instituciones a nivel de Facultades, y

III.4 Que con tales consideraciones celebran el presente Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para la realización de actividades tendientes a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, prestación de servicio social, prácticas profesionales, superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, las partes se comprometen a realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica.
- e) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- f) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para ambas partes, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Para la vigilancia y buen desarrollo del presente instrumento, las partes designan una Comisión Técnica que estará integrada por parte de “**LA UACH**” por el **DR. JESÚS GPE. BENAVIDES OLIVERA**, Director de la Facultad de Medicina y por parte de “**AMFEM**” el **M.C. VICTOR MANUEL GARCÍA ACOSTA**, Responsable del Cuerpo Académico cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los proyectos emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Para las tareas y actividades que se deriven del presente Convenio, ambas Instituciones, por medio de los responsables de sus respectivas divisiones académicas, se comprometen a:

- a) Designar a los médicos que cumplan con las características y criterios necesarios para poder llevar a cabo la elaboración de los proyectos en cada área.
- b) Designar a uno o a varios maestros los proyectos para que apoyen mutuamente en su desarrollo e implementación.
- c) Destinar el espacio físico necesario, el cual cuente con la infraestructura adecuada, para el desarrollo de las actividades de los proyectos.
- d) Compartir sin reserva alguna los resultados de los proyectos e investigaciones.
- e) Llevar a cabo juntas de evaluación de resultados, según la frecuencia y periodicidad que ambas partes definan, y
- f) Las demás que se consideren para el seguimiento y cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- El personal que designen las partes para la ejecución de las acciones que este Convenio les compromete, mantendrá su actual relación laboral con quien lo haya designado o empleado, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de este orden, ni patrón sustituto o solidario, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA.- Cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito por los representantes de ambas Instituciones.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por sus representantes.

NOVENA.- Ambas partes se obligan a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos por medio de este Convenio, sin la autorización expresa por escrito de la otra Institución.

DÉCIMA.- La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de un convenio específico de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

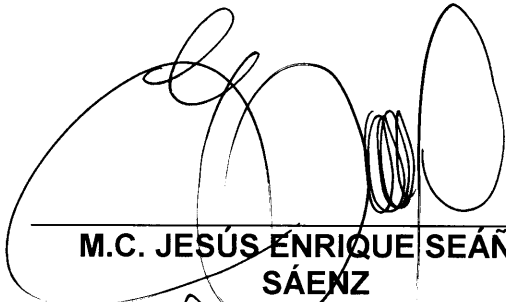
DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes, previa notificación que hagan a la contraparte con setenta días naturales de anticipación, pero en este caso, tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio es de buena fe y buena voluntad, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto para resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR "LA UACH":

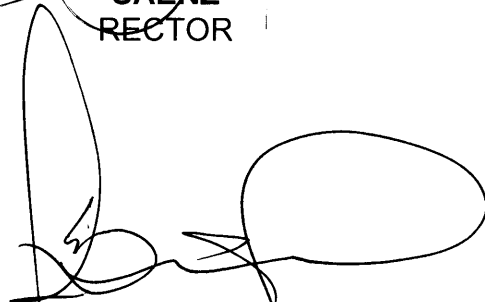


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ
SÁENZ
RECTOR

POR "AMFEM":



M.C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA
ACOSTA
PRESIDENTE



DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES
OLIVERA
DIRECTOR FACULTAD DE MEDICINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C. CONSTE.....